GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL Nº 070-2020-GR-APURÍMAC/CR.

Abancay, 19 de Octubre de 2020.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC:

VISTO:

En la Décima Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Abancay, el día viernes dieciséis de octubre del año dos mil veinte, como Orden del Día: **Oficio N° 063-2020**-GR-APURÍMAC/01/CRA-CG-WPA; de fecha 15 de octubre de 2020, al que adjunta el **Informe N° 001-2020**-GR-APURÍMAC/CR/CG-WPA, de fecha 13 de octubre de 2020, solicitando investigación respecto a los fondos públicos destinados a los Proyectos: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa 54424 Ruinas de Pucará; Institución Educativa 54391 Huichihua; Institución Educativa 54455 Quiscabamba; Institución Educativa 54427 Santa Cruz del Nivel Primario en los Distritos de Curpahuasi, Vilcabamba, Chuquibambilla en la Provincia de Grau, Región Apurímac", presentados por el Consejero Regional Wilfredo Pareja Ayerve, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 188°, 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley 30305 y Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 2° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; *"Establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y como objetivo fundamental el desarrollo integral del país";*

Que, los Artículos 11°, 13° y 15° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disponen que: *"El Consejo Regional es el Órgano Normativo y Fiscalizador del Gobierno Regional, correspondiéndole las atribuciones y funciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas";*

Que, de conformidad con los Artículos 37°, 38° y 39° de la precedente Ley, *"El Consejo Regional dicta Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional, expresando estos últimos la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de Octubre de 2020, el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, acordó por mayoría: Remitir el **Oficio N° 063-2020**-GR-APURÍMAC/01/CRA-CG-WPA; de fecha 15 de octubre de 2020, al que adjunta el **Informe N° 001-2020**-GR-APURÍMAC/CR/CG-WPA, de fecha 13 de octubre de 2020; solicitando investigación respecto a los fondos públicos destinados a los Proyectos: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa 54424 Ruinas de Pucará; Institución Educativa 54391 Huichihua; Institución Educativa 54455 Quiscabamba; Institución Educativa 54427 Santa Cruz del Nivel Primario en los

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Ing.Lucio S. Mallma Cahuana
CONSEJERO DELEGADO

Distritos de Curpahuasi, Vilcabamba, Chuquibambilla en la Provincia de Grau, Región Apurímac"; tal como se advierte de los documentos presentados, los cuales fueron expuestos en la Sesión Ordinaria por el Consejero Regional Wilfredo Pareja Ayerve, los que se adjuntan para el trámite y las acciones correspondientes;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, de fecha 16 de octubre de 2020, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional; con el voto por mayoría de sus miembros; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

HA APROBADO EL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REMITIR a la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Vivienda, Saneamiento, Transportes y Comunicaciones; el Oficio N° 063-2020-GR-APURÍMAC/01/CRA-CG-WPA; al que adjunta el **Informe N° 001-2020**-GR-APURÍMAC/CR/CG-WPA, para el trámite y las acciones pertinentes; debiendo emitir el Dictamen de acuerdo a sus funciones y atribuciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Secretaría General del Consejo Regional, para que formalice la notificación del presente acto administrativo a los integrantes de la Comisión Ordinaria y las Instancias que corresponden del Gobierno Regional Apurímac, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR, el presente Acuerdo del Consejo Regional en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 42° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veinte.

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL DE APURÍMAC · Consejero Delegado G.R.A.

ING. LUCIO SIMEÓN MALLMA CAHUANA
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL